



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



236/2020

Ley Municipal N°

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL N° 221/2020 DE CONTINUIDAD DE LA FASE DE POST CONFINAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SACABA, POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)".

I. ANTECEDENTES

Que, por Nota GAMS. CAR. DESP. 1422/2020 de 07 de diciembre de 2020 remite proyecto de Ley Municipal de modificación a la Ley Municipal 221/2020, el Sr. Mario Hernán García Ovidio -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dirigido al señor Felix Ledezma Hinojosa- Presidente del H. Concejo Municipal de Sacaba, con dispensa de trámite.

Que, por Informe Legal IL/DAL-DAB-399/2020 de 07 de diciembre de 2020 emitido por Abg. Dimelza Arispe Brañez - Enc. Gaceta Municipal dirigido al Sr. Mario Hernán García Ovidio -Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, que en su parte conclusiva recomienda remitir el informe legal y antecedentes adjuntos, así como la propuesta de proyecto de Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 221/2020 de Continuidad de la Fase de Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba, por la presencia del Coronavirus (COVID-19), ante el H. Concejo Municipal de Sacaba, para que sea esta instancia Legislativa quien sancione y apruebe el referido proyecto.

Que, por Informe de 04 de diciembre de 2020, emitido por Lic. Dora Claros Almendras - Directora del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba dirigido al Sr. Mario Hernán García Ovidio -Presidente del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba recomienda instruir a la Dirección de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba la Elaboración del Anteproyecto de Ley para su posterior remisión al Órgano Legislativo.

Que, cursa Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba y COEM de 03 de diciembre de 2020.

Que, cursa Planilla de Participantes de 03 de diciembre de 2020.

Que, cursa Hoja de Ruta N° 2136 de Correspondencia de 12 de noviembre de 2020.

Que, cursa Comunicación Externa CITE/COORD.RED-VI/227/2020 recepcionado el 12 de noviembre de 2020, referente a informe solicitado en referencia al COVID-19.

Que, cursa Plan Municipal de Vigilancia Epidemiológica Comunitaria COVID-19 (Post-Confinamiento Municipio Sacaba) Municipio Sacaba 2020.

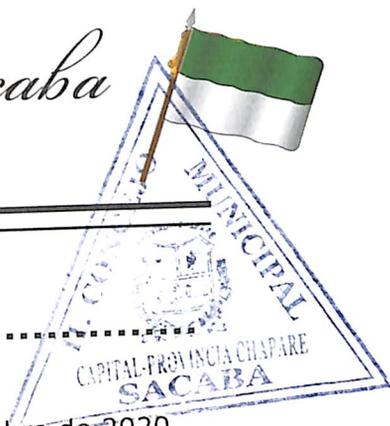
Que, cursa Informe Según a Solicitud de la Honorable Alcaldía Municipal de Sacaba de 11 de noviembre de 2020.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



236/2020

Ley Municipal N°

Que, cursa Boletín de Reporte COVID-19 octubre 2020 de 09 de noviembre de 2020.

Que, cursa Nota cite: GAMS/COEM/59/2020 de 03 de noviembre de 2020, referente a solicitud de información.

Que, cursa Nota SMDHI CITE: 94/2020 de 03 de noviembre de 2020, referente a solicitud de informe escrito.

Que, cursa Nota SMDHI CITE: 89/2020 de 28 de octubre de 2020.

II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR la LEY MUNICIPAL N° 221/2020 de 06 octubre de 2020, que estableció la continuidad de la fase de Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba, por la presencia del Coronavirus (COVID-19), a ser aplicada hasta que la misma sea modificada en su contenido o condiciones de riesgo, previa valoración técnica y legal en caso de ser necesario.

III. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

Que, la Constitución Política del Estado establece en el Artículo 2 numeral 9; "Garantizar el Bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas, las naciones, los pueblos y las comunidades, y fomentar el respeto mutuo y el diálogo intracultural, intercultural y plurilingüe."

Que, el Artículo 15 señala en su párrafo I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual.

Que, el Artículo 18 en su párrafo I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna. III. El Sistema Único de Salud será universal, gratuito, equitativo, intracultural, intercultural, participativo, con calidad, calidez y control social. El sistema se basa en los principios de solidaridad, eficiencia y corresponsabilidad y se desarrolla mediante políticas públicas en todos los niveles de gobierno.

Que, el Artículo 35 Parágrafo I, determina que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, el Artículo 37, establece que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, el Artículo 283 del mismo cuerpo legal indica: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



236/2020

Ley Municipal N°

municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.”

Que el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, señala que el principio de subsidiariedad, es la toma de decisiones y provisión de los servicios públicos, debe realizarse desde el Gobierno más cercano a la población, excepto por razones de eficiencia y escala se justifique proveerlos de otra manera.

Que la Ley N° 602, de 14 de noviembre de 2014, de Gestión de Riesgos, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y; la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Que la Ley N° 1293, de 1 de abril de 2020, para la Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por el Coronavirus (COVID-19), declara de interés y prioridad nacional, las actividades, acciones y medidas necesarias para la prevención, contención y tratamiento de la infección del Coronavirus (COVID-19).

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 4179, de 12 de marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y fenómenos adversos reales e inminentes provocados por amenazas: naturales, socio-naturales y antrópicas en el Territorio Nacional.

Que el Decreto Supremo N° 4196, de 17 de marzo de 2020, declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, declara Cuarentena Total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020, refuerza y fortalece las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

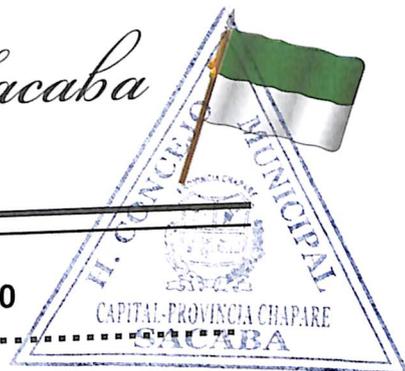
Que el Decreto Supremo N° 4229, de 29 de abril de 2020, amplía la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19 desde el 1 al 31 de mayo de 2020; y establece la Cuarentena Condicionada y Dinámica, en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud, en su calidad de Órgano Rector, para la aplicación de las medidas correspondientes que deberán cumplir los Municipios y/o Departamentos.

Que, por Decreto Supremo N° 4245, de 28 de mayo de 2020, se establece continuar con la cuarentena nacional dinámica y condicionada hasta el 30 de junio del 2020, asimismo



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 236/2020

iniciar las tareas de mitigación para la ejecución de planes de contingencia por la pandemia del coronavirus (COVID-19).

Que, por Decreto Supremo N° 4276, de 26 de junio de 2020, tiene por objeto ampliar el plazo de la cuarentena nacional, condicionada y dinámica.

Que, cursa Acta de Reunión Extraordinaria del Comité de Operaciones de Emergencia Municipal de Sacaba y COEM de 03 de diciembre de 2020.

Que, el Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020, tiene por objeto establecer la transición de la cuarentena a la fase de post confinamiento, estableciendo las medidas con vigilancia comunitaria activa de casos de Coronavirus (COVID-19), además de establecer nuevas medidas y restricciones.

Que, el Decreto Supremo N° 4404 de 28 de noviembre de 2020, tiene por objeto establecer protocolos y medidas de bioseguridad, medidas para el Sistema Nacional de Salud, actividades económicas, jornada laboral y otras, para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia de la COVID-19, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos.

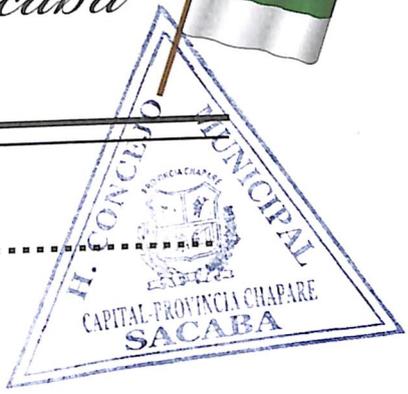
Que, la Organización Mundial de la Salud-OMS calificó al CORONAVIRUS (COVID-19) como Pandemia Mundial, el Estado Plurinacional de Bolivia como miembro de la organización asume las acciones y medidas a fin de evitar el contagio y la propagación del Coronavirus (COVID-19).

Que, habiendo ingresado el proyecto de Ley Municipal de Modificación a la Ley Municipal N° 221/2020 de Continuidad de la Fase de Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba, por la presencia del Coronavirus (COVID-19) con Dispensa de trámite, la misma fue deliberada y aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2020, conforme al voto que cursa en el Libro de Actas.



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



236/2020

Ley Municipal N°

EL H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

DECRETA:

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LEY MUNICIPAL N° 221/2020 DE CONTINUIDAD DE LA FASE DE POST CONFINAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE SACABA, POR LA PRESENCIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)"

ARTÍCULO 1. (OBJETO).- La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR la LEY MUNICIPAL N° 221/2020 de 06 octubre de 2020, que estableció la continuidad de la Fase de Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba, por la presencia del Coronavirus (COVID-19), de acuerdo al siguiente detalle:

A) Se modifica el **Artículo 3** que queda redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3. (MEDIDAS APLICABLES A LA TRANSICIÓN DE LA CUARENTENA A LA FASE POST CONFINAMIENTO).- Las medidas que se aplicaran durante la transición de la cuarentena a la Fase Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba serán las siguientes:

1. El **Sector Público**, podrán desarrollar sus actividades en horario continuo entre las 08:00 a 16:00 Hrs. de LUNES a VIERNES, con excepción del personal de turno o emergencia que trabajará de acuerdo a sus funciones.
2. El **Sector Privado**, podrán desarrollar sus actividades, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones en horario continuo entre las **08:00 a 18:00 Hrs. de LUNES a VIERNES.**
3. Se insta al **Órgano Judicial** con asiento en la jurisdicción Municipal de Sacaba, adecuar el horario de atención al público **en horario continuo de LUNES a VIERNES en el horario de 08:00 a 16:00.**
4. Las **Actividades, de Abastecimiento y Comercio** se desarrollarán entre las 05:00 a 21:00 Hrs. de LUNES a DOMINGO, de modo excepcional y con motivo de la fiestas navideñas y año nuevo del 20 al 31 diciembre, podrán ser desarrolladas entre 05:00 a 23:00 Hrs.
5. Las **Actividades de Servicios Profesionales y no Profesionales** enmarcaran la prestación de sus servicios de **LUNES a DOMINGO entre las 05:00 a 21:00 Hrs.**
6. Las **Entidades Financieras** podrán desarrollar sus actividades de atención al público en los días y horarios establecidos por la ASFI.

B) Se modifica el párrafo I del **artículo 5** que queda redactado de la siguiente forma:

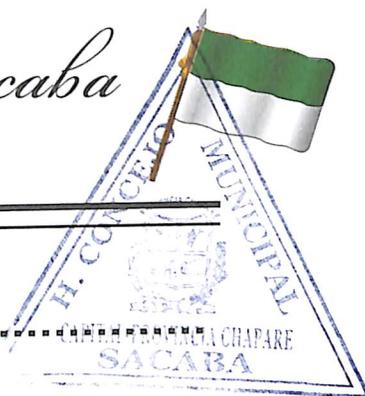
"ARTÍCULO 5. (SECTOR PRODUCTIVO Y DE CONSTRUCCIÓN).- I. El sector productivo y de construcción podrá desarrollar sus actividades de **LUNES a DOMINGO, entre los horarios de 05:00 a 21:00**, debiendo realizar el ingreso y





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



236/2020

Ley Municipal N°

salida de su personal de manera escalonada y gradual, así como dotar de equipos de bioseguridad al personal de su dependencia”.

C) Se modifica el **Artículo 11** que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 11. (CIRCULACIÓN DE PERSONAS).- I. Durante la Fase de Post Confinamiento, los estantes y habitantes del Municipio de Sacaba, podrán desplazarse en los horarios **de 05:00 a 24:00 de LUNES a DOMINGO.**

II. Excepcionalmente con motivo de la fiesta de Navidad y Año Nuevo, la circulación de personas podrá extenderse de 05:00 a 02:00 a.m.

D) Se modifica el **Artículo 12** que queda redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 12.- (RESTRICCIONES MUNICIPALES).- Durante la transición de la cuarentena a la Fase de Post Confinamiento en el Municipio de Sacaba, en la etapa de recuperación y preparación ante un eventual incremento de casos y para proteger la salud y la vida de la población ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19) se establece las siguientes restricciones:

1. La realización de actividades económicas que no cuenten con la autorización correspondiente y/o incumplan con las medidas de prevención personal establecidas en el Artículo 8 de la Ley Municipal N° 221/2020 de 06 octubre de 2020” y los protocolos de bioseguridad aprobados para el tipo de actividad económica a desarrollarse.
2. La circulación de personas, transporte público y privado de LUNES a DOMINGO de Hrs. 24:00 a 05:00 am.
3. El expendio y consumo de bebidas alcohólicas a menores de edad y en establecimientos dedicados a este rubro que no cuenten con las medidas y protocolos de bioseguridad previamente aprobados por autoridad competente.
4. Portar todo tipo de armas de fuego, armas blancas y cualquier tipo de material explosivo, que pudiera atentar contra la integridad de las personas o los bienes públicos y privados.

E) Se modifica el **Artículo 15** que queda redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 15. (HORARIO DE CIRCULACIÓN).- Se establece que el horario de circulación para el sector del transporte público y particular se desarrollará de LUNES a DOMINGO en los horarios de 05:00 a 24:00, cumpliendo los protocolos y medidas de bioseguridad establecidos en el Artículo 16 y 17 de la Ley Municipal N° 221/2020 de 06 de octubre de 2020”.

F) Se modifica el párrafo II del artículo **19** que queda redactado de la siguiente forma:

II.- Se establece que la apertura de los lugares y centros donde se realicen las actividades señaladas en el párrafo anterior, podrán ser en los días y horarios





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



236/2020

Ley Municipal N°

establecidos en la presente Ley Municipal, previa aprobación de protocolos y medidas de bioseguridad, las cuales solo deberán aglutinar el máximo del 50% de su capacidad en ambientes cerrados o semicerrados y 70 % en ambientes abiertos."

ARTÍCULO 2. (ACTIVIDADES ECONÓMICAS).- Con la finalidad de fomentar la reactivación económica en el Municipio de Sacaba, se permitirá la apertura de nuevas actividades económicas no desarrolladas en la Ley Municipal No. 221/2020 de 06 de octubre de 2020, y continuar con los protocolos y medidas de bioseguridad, en los horarios y días establecidos en la presente Ley Municipal, mismas que serán reguladas mediante Decreto Municipal por el Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3. (EN CASO DE REBROTE DEL COVID 19).- En caso de suscitarse un eventual incremento de casos positivos de COVID-19, previo informe del SERVICIO DEPARTAMENTAL DE SALUD SEDES y la determinación del COEM Sacaba, el Órgano Ejecutivo Municipal remitirá a este Ente Deliberante para la modificación correspondiente y a fin de restringir las actividades autorizadas en la presente Ley.

ARTICULO 4. (VIGENCIA).- La presente Ley Municipal tendrá vigencia, hasta que la misma sea modificada en sus condiciones, previa justificación técnica y legal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en el plazo de tres (3) días calendario a partir de la publicación de la presente Ley, deberá elaborar el Reglamento Específico, en apego estricto a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

SEGUNDA.- El Ejecutivo Municipal, en coordinación con la Policía Boliviana serán responsables de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal con el apoyo de instituciones involucradas en el tema.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

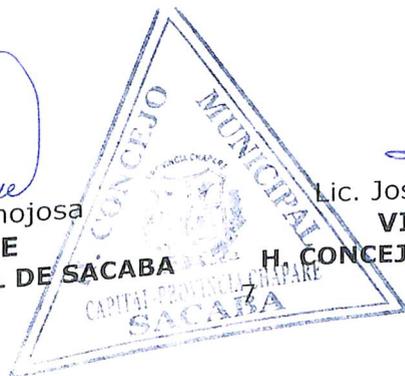
PRIMERA.- Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinte años.


Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA




Lic. José Cidar Vargas Arebalo
VICEPRESIDENTE

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





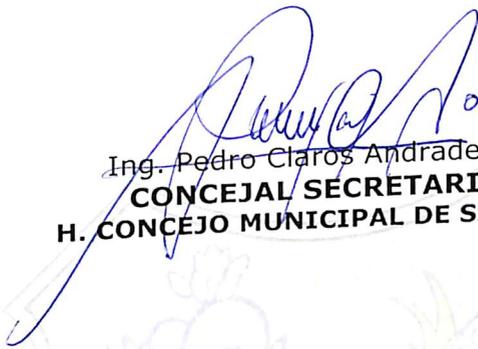
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



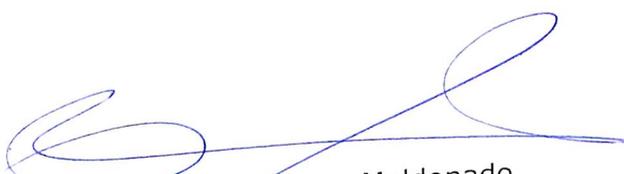
236/2020

Ley Municipal N°


Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Modesta Diaz Limachi
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Prof. Rene Orlando Delgadillo Torrico
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA


Lic. Oscar Rios Antezana
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



236/2020

Ley Municipal N°

Sulema Andrade Peredo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Prof. Jose Clemente Soliz Carvalho
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Lic. Herlan Marcos Ramirez Murillo
CONCEJAL
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA